
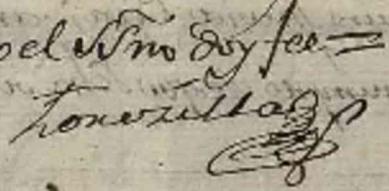

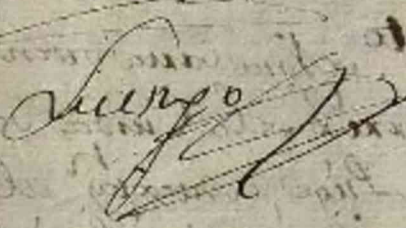
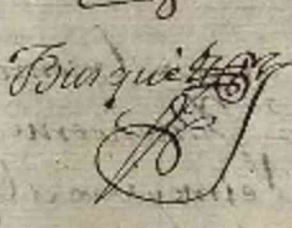
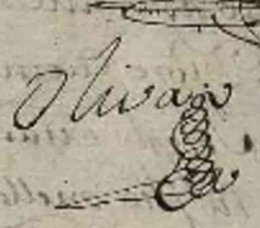


imiento que quierese. A lo qual se limitó el dho. conde de marq.
comprehendiendo. Y en lo que toca a la Villa acordó se encomendase
al Mayorazgo de propios, proporcionando a la mayor brevedad
la compra de dho. en yslas, quedando a cargo de los
señores temporales de dho. conde el cuidado de los propios —

Sal. y Dicho. Cuena a tres de Ayuntamiento. Ana Concha ordenó al
Don D. Joseph Muñoz Inyendente Real de la Ciudad de
murcia, hasta en todas partes y sea el que se pida en que se
pueda, que no solo se le dispone, pronta y firmada
en el vecindario rebato de Sal que compró a una Villa
si también se actúa en la compra de modo que la Alhaz de
la Villa se brevemente a los plazos vendidos, y que se
vendiendo, para evitar el que en Ayuntamiento; tenga que sufrir
las severas providencias que exige unanimemente en que la Super
videncia alende suant. con Reiteradas prevenciones; y
en lo que toca a la Villa acordó se comencase al dho. Inyendente
instituyendo a su dho. que queda en la Villa en dho. la dho.
de sus conducciones, así se que en dho. brevedad se
que la Sal se compra para servir a los Señores en el Con
ano y que puedan satisfacer sus Impensas a los plazos que
cuerpo a que se obligados —

Con lo que se acabó en el Ayuntamiento, que firmaron dho.

En presencia
 de don Antonio Torrealba
 de Nobles

En la Villa de Caravaca en ocho de Mayo

